

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

57 *ORDEN de 15 de enero de 1985, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se delegan competencias en materia de personal, del Consejero en el Secretario General.*

Establecida por Decreto 90/1984 de 20 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la nueva distribución de competencias en materia de personal entre los diversos órganos, resulta conveniente, para una mayor agilidad en la gestión de aquéllas, efectuar las delegaciones que se autorizan en el punto 3 del artículo cuarto del mencionado Decreto.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se delega en el Secretario General del Departamento el ejercicio de las competencias relacionadas en los apartados i), j) y k) del punto 2 del artículo cuarto del Decreto de la Diputación General de Aragón 90/1984 de 29 de noviembre.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Dada en Zaragoza a 15 de enero de 1985.

**El Consejero de Cultura y Educación,
JOSE RAMON BADA PANILLO**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

58 *ORDEN de 12 de septiembre de 1984, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se nombra a don José María Auset Brunet, para el cargo de Asesor del Gabinete Técnico de dicho Departamento.*

En virtud de lo prevenido en los artículos 27 k) y 39.2 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, el Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por las facultades que me vienen conferidas, vengo en nombrar Asesor del Gabinete Técnico del Departamento de Cultura y Educación a don José María Auset Brunet.

Dada en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Consejero de Cultura y Educación,
JOSE RAMON BADA PANILLO**

III. Otras disposiciones

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

59 *ORDEN de 3 de enero de 1985, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se establece un programa tipo para los reconocimientos y pruebas periódicas de instalaciones de teleféricos.*

De acuerdo con el contenido del artículo 8.3 del Pliego de Condiciones Técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos de 30 de marzo de 1979, donde resulta preceptiva la realización de reconocimientos y pruebas periódicas, entre las que son citadas de manera expresa la visita diaria de las instalaciones y el reconocimiento general anual —que incluye las reparaciones procedentes y que va seguido de las oportunas pruebas— así como también se dedica especial atención a los casos particulares de los cables y de las pinzas de suspensión.

El cumplimiento del doble objetivo propuesto de asegurar el buen estado y correcto funcionamiento de todos los elementos de la instalación y la comprobación de la persistencia de las condiciones bajo las cuales fue autorizada, aconseja concretar un poco más un programa tipo de revisiones y pruebas al cual pueda atenerse el personal técnico de las empresas explotadoras, sin perjuicio de que pueda ser rectificado con autorización de la Inspección, en aquellos casos en que circunstancias especiales lo hagan recomendable, o complementado con otras comprobaciones según criterio del explotador.

Por todo ello, atendidas las competencias plenas de la Diputación General de Aragón en materia de Transporte por cable, tal como dispone el artículo 35.6 del Estatuto de Autonomía, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 93/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas en materia de transportes entre los órganos de la Diputación General,

ORDENO

Artículo primero.—Las revisiones de las instalaciones de teleféricos comprendidas en el título primero del Pliego de Condiciones Técnicas vigente, a las que hace referencia el capítulo 8.3 del mismo, serán realizadas ateniéndose a las adjuntas Normas tipo, salvo aquellas excepciones justificadas según juicio de la Inspección.

Artículo segundo.—Después del reconocimiento anual de las instalaciones, así como también después de modificaciones, reparaciones generales o bien operaciones de importancia, se deberá extender un acta según modelo anexo, firmada por el responsable técnico y por aquellas personas, empresas u organismos que hayan ejercido un papel señalado en las operaciones. Un ejemplar de esta Acta será enviado a la Inspección de la Administración.

Dada en Zaragoza, a 3 de junio de 1985.

**El Consejero de Urbanismo, Obras Públicas
y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

A N E X O

Normas tipo para los reconocimientos y pruebas periódicas de instalaciones de teleféricos.

1. Reconocimientos periódicos.

Diariamente. (Revisión D.)

—Verificar posición contrapeso.

—Observar que no hay anomalías en el voltaje o en la indicación del aparellaje eléctrico.

—Asegurarse de la ausencia de ruidos o vibraciones anormales.

—Prueba del freno de servicio.

—Prueba del freno de emergencia accionado desde un lugar cualquiera.

—Prueba de teléfono (u otros sistemas de comunicaciones).

—Observación visual de normalidad en cable, vehículos, enganches, etcétera.

—Recorrido en primer viaje del día.

Semanalmente. (Revisión S.)

—Lo mismo, añadiendo:

—Inspección de los dispositivos de tensión y sujeción de cables.

—Verificación detallada de todos los órganos de freno.

—Prueba del freno de emergencia, utilizando los estímulos que eventualmente no se hayan probado en las visitas diarias.

—Examen detallado de vehículos y suspensiones.

—Inspección de motores, reductores, correas, etcétera.

—Prueba del motor de socorro.

—Verificación detallada de indicadores de posición y señalización en general.

—Comprobar dotación del botiquín y elementos salvamento.

—Comprobación del estado y libre movilidad de los elementos del dispositivo antirretroceso.

Mensualmente. (Revisión M.)

—Lo mismo, añadiendo:

—Inspección visual del cable.

—Inspección de la instalación eléctrica (alimentación, transformadores, aparellaje eléctrico) y motores eléctricos.

—Inspección pilonas, balancines, cimientos y tomas de tierra, etcétera (con la instalación en funcionamiento, para detectar posibles ruidos o vibraciones).

—Comprobación de frenos de carro (si existen).

—Pruebas en vacío de todos los frenos, accionados desde todos los puntos posibles (pulsadores, portillones, sobrevelocidad, vehículos, etcétera) comprobando distancias de frenado y efectuando su reglaje, si fuese necesario.

—Verificación detenida de pinzas desacoplables y dispositivos de control de sujeción.

Casos especiales.

a) Cables.

Los períodos normales de revisión detenida del cable, con engrase y recuento de hilos rotos son:

Cables carriles, cada 6 meses.

Cables transporte, tractores, de tensión, etcétera. Cada 4 meses.

Estos períodos podrán ser aumentados por necesidades de la explotación hasta un máximo de 10 y 6 meses de servicio continuado, respectivamente, en cables que se han comportado normalmente desde su montaje y salvo indicación en contra de la Inspección.

Durante el primer año de funcionamiento del cable, se ejercerá vigilancia especial sobre el mismo a fin de detectar cualquier anomalía. A partir de los siete años (o antes, si el resultado de las revisiones lo aconseja) los períodos de inspección se reducirán a la mitad.

La Inspección podrá imponer revisiones especiales a realizar por empresas consultoras o fabricantes de cable, incluso con empleo del sistema magnetográfico.

b) Pinzas fijas.

Las pinzas de desplazarán en un período máximo de 200 horas en instalaciones largas. Este período podrá ser aumentado hasta en un 50 % en aquellos casos en que las pinzas sean de construcción tal que se garantice una presión suficiente y no excesiva y a condición de que durante la revisión anual sean sometidas a un minucioso reconocimiento que asegure el mantenimiento de presión suficiente incluso con una reducción del 5 % en el diámetro del cable.

La apretadura, que se efectuará en cualquier caso mediante llave dinamométrica o dispositivo equivalente, se comprobará al siguiente día y, a partir de este momento, cada 100 horas.

La resistencia al deslizamiento de las pinzas se comprobará de modo directo como mínimo una vez al año, operación que puede realizarse en forma rotatoria, de modo que al fin del período se hayan comprobado todas las pinzas.

Las pinzas se desmontarán, examinarán y volverán a montar durante la revisión anual.

2. *Reconocimiento general anual y pruebas.* (Revisión A.)

Anualmente, y con la instalación parada, se efectuará una revisión general de la instalación durante la cual se inspeccionarán a fondo todos los órganos a los que se hace referencia en las revisiones «diaria», «semanal» y «mensual», procediendo a los cambios y reparaciones que se revelen necesarios, así como a la sujeción de bulones, comprobación de alineación, etcétera.

Al fin de la reparación se efectuarán las pruebas que se indican a continuación:

1) Con instalación parada.

—Prueba de resistencia al deslizamiento de una parte de las pinzas fijas (véase el apartado «Desplazamiento de pinzas fijas»).

—Prueba de los medios de comunicación.

—Comprobación del disparo del freno de carro, accionado por todos los estímulos posibles (falta de tensión del cable tractor, accionamiento a mano, etcétera. Para evitar el daño del cable puede impedirse que las mordazas lleguen a tocarlo).

—Medición del esfuerzo que provoca el deslizamiento del carro estando apretado el freno (pueden utilizarse dispositivos para hacer que la presión se produzca lentamente).

2) Con instalación en funcionamiento.

—Comprobación del funcionamiento de todos los medios de estimular los frenos (pulsadores, portillones, fines de recorrido, anemostop, falta de tensión, sobreintensidad, corto circuito, rotura o contacto a tierra de la línea de seguridad, interruptores antidescarrilo, etcétera).

—Prueba de carga, en las condiciones más desfavorables, de todos los frenos existentes, midiendo las distancias de frenado y la deceleración, con objeto de comprobar que se encuentran dentro de los límites admisibles, funcionando incluso separadamente.

—Funcionamiento del dispositivo antiembalamiento.

—Retención por el antirretroceso.

—Prueba del dispositivo de control de la velocidad a la entrada de estaciones en teleféricos de movimiento de vaivén.

—Prueba del motor de socorro, en subida y en bajada, en las condiciones de carga más desfavorables.

3) Pruebas de socorro.

Anualmente se realizarán los simulacros convenientes para el entrenamiento del equipo de socorro y para comprobar que el Plan existente asegura la evacuación de los viajeros a la estación más próxima en un tiempo no superior a tres horas, según determina el artículo 2.1 2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

III. *Revisión extraordinaria.* (Revisión E.)

Cada 7 años se efectuará la revisión anual en forma más completa. En ella se procederá al examen detallado de todos los elementos de la instalación, retirando el cable de los apoyos. Se comunicará con anticipación el programa a la Inspección, que decidirá cuáles de entre los elementos que no quedan a la vista habrán de ser desmontados para su examen e impondrá el examen no destructivo de los elementos que tenga por conveniente.

ACTA DE RECONOCIMIENTO GENERAL Y PRUEBAS

Instalación (1)

Situada en

Concesionario

Extendida en el día

Con motivo de (2)

Operaciones de manutención o reparación realizadas según manifestaciones del Responsable Técnico señor

..... con la intervención y colaboración de

Detalle de operaciones

.....

Del reconocimiento y las pruebas, entre las cuales han sido incluidas todas las operaciones reseñadas en el programa tipo aprobado por Orden de 3 de enero de 1985, se desprende que persisten las condiciones en las cuales fue autorizada la instalación, así como el buen comportamiento de todos los elementos de la misma y en especial de los órganos que afectan la seguridad.

En consecuencia, se considera que se encuentra en condiciones de prestar servicio, y que para que quede constancia se extiende la presente Acta por (3) ejemplares, en el lugar y fecha consignados.

Por la empresa,
Por la Administración (4) El Responsable Técnico.
Otras firmas,

NOTAS

- (1) Clase y nombre.
- (2) Reconocimiento anual, modificación, reparación por avería, etcétera.
- (3) Duplicado, triplicado, etcétera.
- (4) Caso de que haya estado representada en las pruebas.